

CONTRATO NÚMERO C2M0007

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE COCINA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR **GUILLERMO SATURNO CHIU**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA **TAYDE LILIANA CHAVEZ SANDOVAL**, EN LO SUBSECUENTE Y POR SU PROPIO DERECHO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:**

- I. 1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I. 2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I. 3. EL DOCTOR GUILLERMO SATURNO CHIU, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,748 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADA EN RÍO AMAZONAS NÚMERO 47, COLONIA RENACIMIENTO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500.

- I. 4. DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL NUMERAL 5.3.15 Y EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES, EL CONTADOR PÚBLICO **ADRIÁN ORDUÑO YÁÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL INGENIERO **RAÚL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR "**LAS PARTES**", COMO SE DESPRENDE DEL MEMORÁNDUM DE DESIGNACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA **D.A./459/2021** DE FECHA **15 DE NOVIEMBRE DE 2021**, QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 1 (UNO)**.
- I. 5. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE COCINA**.
- I. 6. EL SERVIDOR PÚBLICO INGENIERO **RAÚL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA REQUERENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 4.8, 4.13, 4.14, 4.17, 4.22, 4.23, 4.24, 4.24.1 INCISO G, J, M, N, Q, R, 4.24.2, 4.24.3 INCISO C, D, 4.24.4, 4.25, 4.26, 4.27, 4.28.1, 4.28.2, 4.28.3 ÚLTIMO PÁRRAFO, 4.30.1, 4.31, 4.32, 4.33, 4.34, 4.36, 4.38, 4.39, 4.40, 5.1, 5.1.1, 5.1.3, 5.1.5, 5.1.6, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.2.2, 5.2.2.3, 5.2.2.4, 5.2.3, 5.3.2, 5.3.4 INCISO C), 5.3.7.1, 5.3.13 INCISO C), 5.3.18, 5.3.19, 5.4.1, 5.4.5, 5.4.9, 5.4.10, 5.4.11, 5.5.1.4, 5.5.1.5, 5.5.2, 5.5.3, 5.5.3.2 INCISO C), 5.5.5.4, 5.5.6 INCISO C, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 5.5.7, 5.6.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I. 7. EL SERVIDOR PÚBLICO INGENIERO **RAÚL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR Y ÁREA USUARIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL NUMERALES, 4.13, 4.15, 4.16, 4.17, 4.22.2 SEGUNDO PÁRRAFO, 4.24.3, INCISO B) Y C), 4.24.4, 4.24.6, 4.25,

4.27, 4.28.3, 4.30.1, 4.30.3, 4.36, 4.39, 5.1.1, 5.2.2, 5.3.1 INCISO C), 5.3.15 INCISO C), 5.4.12, 5.5.1 INCISO A), D) Y F), 5.5.1.1 INCISO A), 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.2 INCISO C), D), 5.5.3.3 INCISO B), 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.5.4, 5.5.5.5, 5.5.8 INCISO A), B), C) Y D), 5.6 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I. 8. EL SERVIDOR PÚBLICO CONTADOR PÚBLICO **ADRIÁN ORDUÑO YÁÑEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO** DE ÉSTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DE "**EL INSTITUTO**", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO SUPERVISOR, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERALES 8.1.9., DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD Y NUMERALES 5.3 INCISO C), 5.3.3 INCISO C), 5.4.2 INCISO C), 5.3.7.2 INCISO C), 5.3.8 INCISO C), 5.3.10 INCISO C), 5.3.12 INCISO C), 5.3.17 INCISO C), 5.3.21 INCISO C), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I. 9. EL SERVIDOR PÚBLICO CIUDADANO **SERGIO ROSAS GARCIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO** DE ÉSTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DE "**EL INSTITUTO**", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.13, 4.17, 4.22, 4.24, 4.24.3 INCISO D), 4.26, 4.27, 4.28.1, 4.28.2, 4.28.3, 4.31, 4.32, 4.33, 4.34, 4.35, 4.36, 4.37, 4.38, 4.39, 4.39.1, 4.40, 4.41, 5.1.3, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.2.1, 5.2.2.2, 5.2.2.4, 5.2.2.5, 5.2.3, 5.3 INCISO C), 5.3.4 INCISO C), 5.3.13 INCISO C), 5.3.14 INCISO C), 5.3.19, 5.4.1, 5.3.5 INCISO C), 5.4.8, 5.4.10, 5.4.11, 5.4.12, 5.4.14, 5.5.1, 5.4.12, 5.4.14, 5.5.1, 5.5.2 INCISO A), 5.5.3.2 INCISO C), 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.5.5, 5.5.5.7, 5.5.9, 5.5.10, 5.5.12 INCISO A), 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I. 10. LA SERVIDORA PÚBLICA LICENCIADA **CRISTAL JANETTE CORTES MEDINA, JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES** DE ÉSTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DE "**EL INSTITUTO**", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.13, 4.17, 4.22, 4.24, 4.24.3 INCISO D), 4.26, 4.27,

4.28.1, 4.28.2, 4.28.3, 4.31, 4.32, 4.33, 4.34, 4.35, 4.36, 4.37, 4.38, 4.39, 4.39.1, 4.40, 4.41, 5.1.3, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.2.1, 5.2.2.2, 5.2.2.4, 5.2.2.5, 5.2.3, 5.3 INCISO C), 5.3.4 INCISO C), 5.3.13 INCISO C), 5.3.14 INCISO C), 5.3.19, 5.4.1, 5.3.5 INCISO C), 5.4.8, 5.4.10, 5.4.11, 5.4.12, 5.4.14, 5.5.1, 5.4.12, 5.4.14, 5.5.1, 5.5.2 INCISO A), 5.5.3.2 INCISO C), 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.5.5, 5.5.5.7, 5.5.9, 5.5.10, 5.5.12 INCISO A), 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I. 11. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO SUSCRIBE EL CONTRATO ÚNICAMENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA DAR FORMALIZACIÓN AL PRESENTE, DESLINDÁNDOLO EXPRESAMENTE DE LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES INTERVIENEN COMO TITULARES DE LAS ÁREAS.
- I. 12. CONFORME AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 4.20, 4.21 INCISO I) Y 4.24.5 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"EL INSTITUTO"** QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SUSCRIBEN LA CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS, QUE SE AGREGA COMO **ANEXO 2 (DOS)** AL PRESENTE CONTRATO.
- I. 13. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062509**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO DE FOLIO **0000001952-2022** DE FECHA **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, QUE SE AGREGA COMO **ANEXO 3 (TRES)** AL PRESENTE CONTRATO.
- I. 14. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA-050GYR057-E431-2021**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 34, 35, 42, 43, 45, 47 Y 77 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 47, 48, 50, 51 Y 54 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE





CONTRATO NÚMERO: **C2M0007**
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
NÚMERO: IA-050GYR057-E431-2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO DE COCINA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

- I. 15. CON FECHA **04 DE ENERO DE 2022**, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO EMITIÓ EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, QUE SE AGREGA COMO **ANEXO 4 (CUATRO)** AL PRESENTE CONTRATO.
- I. 16. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.
- I. 17. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS CONCERNIENTES A ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, SITA EN **AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 330, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO.**

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DECLARA:

"TAYDE LILIANA CHAVEZ SANDOVAL"

II. 1. ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD [REDACTED] LO CUAL ACREDITA CON EL NÚMERO DE ACTA [REDACTED] CON FECHA DE REGISTRO DEL **03 DE SEPTIEMBRE DE 1980**, EXPEDIDA POR EL LICENCIADO **MANUEL BECERRA GARCÍA**, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO) Y SE IDENTIFICA CON COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO IDENTIFICADOR DEL CIUDADANO [REDACTED], DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN COMO **ANEXO 5 (CINCO) Y ANEXO 6 (SEIS)** RESPECTIVAMENTE.

II. 2. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS CONCERNIENTES A ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE **ESTADO DE MÉXICO 5, COLONIA ISIDRO FABELA, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55743, TELÉFONO: 56187-74707; CORREO ELECTRÓNICO: edyat11@yahoo.com.mx**, COMO SE DESPRENDE DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO QUE SE AGREGA COMO **ANEXO 7 (SIETE)**.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 81.4 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México. En consecuencia, se registró bajo el número: HCSIA/ADQ/2022/027

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Ciudad de México
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 5 de 26



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



CONTRATO NÚMERO: **C2M0007**
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
NÚMERO: IA-050GYR057-E431-2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO DE COCINA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

- II. 3. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CAST8007113B6** CON FECHA INICIO DE OPERACIONES DEL **17 DE JUNIO DE 2010**, COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA EL **27 DE DICIEMBRE DE 2021**, LA CUAL SE AGREGA COMO **ANEXO 8 (OCHO)**.
- II. 4. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO **2022**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LO CUAL SE ACREDITA CON LA **OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES**, EMITIDA EN SENTIDO POSITIVO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL **29 DE DICIEMBRE DE 2021**, QUE SE ADJUNTA PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 9 (NUEVE)**.
- II. 5. CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED] COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL OFICIO: **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001543719/2021** DE FECHA **28 DE DICIEMBRE DE 2021**, QUE SE AGREGA COMO **ANEXO 10 (DIEZ)** AL PRESENTE CONTRATO.
- II. 6. CUENTA POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y POSITIVA, CONFORME AL ACUERDO ACDO.SAIHTC.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO", EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- II. 7. SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, COMO LO ACREDITA CON LA **OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL** EMITIDA EN SENTIDO POSITIVO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL **28 DE DICIEMBRE DE 2021**. CONSTANCIA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 11 (ONCE)**.
- II. 8. SU NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE "EL INSTITUTO" ES **0000151841**.

f



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 8.1.4 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México. En consecuencia, se registra bajo el número HCS000/ADQ2022027.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Ciudad de México
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



- II. 9. ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II. 10. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR ANTE **"EL INSTITUTO"** DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE POR MEDIO DE ESTE ACTO JURÍDICO.
- II. 11. DECLARA QUE, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE COCINA**, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL REQUERIMIENTO (ANEXO 3 DE LA CONVOCATORIA), DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 12 (DOCE)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LA CANTIDAD DE **\$143,920.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)** Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$359,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, QUE SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO COMO **ANEXO 13 (TRECE)**.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **C2M0007**
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
NÚMERO: IA-050GYR057-E431-2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO DE COCINA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- DE CONFORMIDAD CON LOS PUNTOS 5.5.1. A 5.5.1.4 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, **"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS:
ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, EN EL QUE SE INDIQUEN LOS SERVICIOS OTORGADOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

- NÚMERO DE CONTRATO.
- NÚMERO DE PROVEEDOR.
- NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

ENTREGAR DICHA DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, CON DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 330, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE NUEVE A CATORCE HORAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ EXPEDIR SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PREVIO A LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ VALIDAR DICHS COMPROBANTES A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA:
HTTPS://PISPDIGITAL.IMSS.GOB.MX/PIREF/PAGES/LOGIN.XHTML DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL ARCHIVO EN FORMATO XML.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 8.1.4 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México. En consecuencia se registró bajo el número: HCS006ADQ/2022/027

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Ciudad de México
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.



Página 8 de 26
2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANORTE, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A. EN CASO DE QUE LA CUENTA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PERTENEZCA A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

PARA TAL EFECTO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, CON DOMICILIO REFERIDO CON ANTERIORIDAD, UN ESCRITO INDICANDO SU RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**, NÚMERO DE CUENTA, CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA, BANCO, SUCURSAL Y PLAZA.

ANEXO AL ESCRITO DE CUENTA, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, EN SU CASO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INTEGRADA Y FOLIADA.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **C2M0007**
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
NÚMERO: IA-050GYR057-E431-2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO DE COCINA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESENTE SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DEL PAGO SE AJUSTARÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE GENERAN CUENTAS POR LIQUIDAR POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, QUE SEAN LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE APLICARÁ EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRA LOS ADEUDOS EXISTENTES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO MONTO SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, EN LA CUAL SE INSERTARÁ LA LEYENDA "VALIDADA POR" Y LA FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A EFECTO DE CONTINUAR CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN CASO DE NO ADJUNTARSE, NO ESTAR VIGENTE Y/O SER NEGATIVA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DEL PAGO HASTA EN TANTO SEA REGULARIZADA, PARA LO CUAL INFORMARÁ A **"EL PRESTADOR DEL**



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 8.14 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México. En consecuencia, se registró bajo el número: HCS000/ADQ/2022/027

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Ciudad de México
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SERVICIO", EN CASO DE SER NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIÓN O PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O EN CASO DE NO ESTAR VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.

CUBIERTO EL REQUISITO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, DEBERÁ REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, VERIFICANDO QUE SE INCLUYA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VALIDADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EFECTUARÁ EL PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA.

CUARTA.-

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** EL SERVICIO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES MENCIONADAS EN EL REQUERIMIENTO, MISMO QUE SE AGREGÓ AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 12 (DOCE)**.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPRENDERÁ DE **TRECIENTOS SESENTA Y DOS DÍAS NATURALES CON FECHA DE INICIO DEL 04 DE ENERO DE 2022** Y SE LLEVARÁ A CABO EN LAS INSTALACIONES DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS, EN APEGO AL CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 14 (CATORCE)**.

AL CONCLUIR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ COLOCAR EN EL EQUIPO UNA ETIQUETA INDICANDO LA FECHA EN QUE SE LLEVÓ A CABO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LA FECHA EN LA QUE SE REALIZARÁ EL SIGUIENTE.

TODOS LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEBERÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE ÉSTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, A MENOS DE QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE LO CONTRARIO, EN ESE SUPUESTO, LA SALIDA DE LAS REFACCIONES DE LOS EQUIPOS DE **"EL INSTITUTO"** PARA SU MANTENIMIENTO SERÁ BAJO LA AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SIENDO ÉSTE ÚLTIMO QUIEN DETERMINARÁ LA NECESIDAD



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **C2M0007**
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
NÚMERO: IA-050GYR057-E431-2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO DE COCINA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** REEMPLACE EL EQUIPO OBJETO DEL MANTENIMIENTO EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE POR UN EQUIPO DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA REPARACIÓN.

CONDICIONES DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROPORCIONAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO UNA RELACIÓN Y/O PLANTILLA DE PERSONAL QUE ESTARÁ DESIGNADO PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DATOS BÁSICOS DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS A UTILIZARSE EN LA MANO DE OBRA, PODRÁ PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA O EN IMPRESIÓN DE COMPUTADORA SIEMPRE Y CUANDO CONTENGAN TODOS LOS DATOS SOLICITADOS EN EL FORMATO INSTITUCIONAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ INCLUIR UN NÚMERO TELEFÓNICO O DE UN EQUIPO DE RADIOLOCALIZACIÓN PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS POR FALLAS EN LOS EQUIPOS, LAS CUALES SE DEBERÁN ATENDER CON UN TIEMPO DE RESPUESTA NO MAYOR DE DOCE HORAS HÁBILES. AL CONCLUIR EL SERVICIO DEBERÁ REGISTRARSE EN LA BITÁCORA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ESTE NOSOCOMIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ LLENAR LA BITÁCORA CON LA INFORMACIÓN DETALLADA DE TODO SERVICIO REALIZADO HACIENDO REFERENCIA AL NÚMERO DE ORDEN DE SERVICIO, ASIMISMO LLENARÁ UNA HOJA DE SERVICIO EN UN FORMATO IMPRESO QUE CONTENGA UN FOLIO Y/O NÚMERO DE REFERENCIA ÚNICO POR CADA REVISIÓN O SERVICIO REALIZADO, AL MENOS POR TRIPLICADO.

LA HOJA DE SERVICIO DEBERÁ CONTENER AL MENOS LA INFORMACIÓN DE ACUERDO AL FORMATO DEL ANEXO 10 (DIEZ) DE LA CONVOCATORIA, EL CUAL DEBERÁ SER LLENADO POR EL ENCARGADO DE LA REPARACIÓN DEL EQUIPO AL MOMENTO DE CONCLUIR SU VISITA, MISMA QUE TENDRÁ QUE CONTENER LA FIRMA DE VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBIENDO ENTREGAR DOS COPIAS LEGIBLES DE DICHO FORMATO, ESTO INCLUYE CUALQUIER INTERVENCIÓN EN LOS EQUIPOS YA SEA PREVENTIVA O CORRECTIVA.

CADA MANTENIMIENTO CORRECTIVO O PREVENTIVO QUE SE LLEVÉ A CABO, SE CONSIDERARÁ COMO TERMINADO CON LA ORDEN DE SERVICIO, DEBIDAMENTE REQUISITADA, CON LAS FIRMAS DEL ADMINISTRADOR DEL

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 8.14 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, en consecuencia, se registró bajo el número: HCSX/ADQ/2022/027

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Ciudad de México
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



CONTRATO Y/O EN SU CASO DEL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN Y EL SELLO DE RECIBIDO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS EQUIPOS DEBERÁN ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO.

LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA SALIDA DEL EQUIPO CORRERÁN A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ SUJETA A INSPECCIONES VISUALES ALEATORIAS CON OBJETO DE REVISAR QUE SE BRINDE CONFORME A LAS CONDICIONES SOLICITADAS.

QUINTA.-

VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DEL **04 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**.

DURANTE ESE PERIODO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL INFONAVIT, OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA DE SU EMISIÓN.

SEXTA.-

TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO PARA TAL EFECTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **C2M0007**
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
NÚMERO: IA-050GYR057-E431-2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO DE COCINA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"** A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PREJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN NINGUNO

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 814 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad. Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México. En consecuencia, se registró bajo el número: HCSXX/ADQ/2022/027

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Ciudad de México
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTERIORES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSI A O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.-

A) **DE VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO Y EN PAPEL MEMBRETADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL GARANTÍA DE LOS MATERIALES QUE SON (NUEVOS Y ORIGINALES) Y DE LA MANO DE OBRA, LOS MATERIALES PARA LA CORRECCIÓN DE LAS FALLAS PRESENTADAS SERÁN SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO LA TRANSPORTACIÓN, VIATICOS Y MANO DE OBRA TÉCNICA EN CASO DE REQUERIRSE. (ENTREGAR EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES).

B) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EN MONEDA NACIONAL COMO SE DESPRENDE EL MODELO DE FIANZA



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **C2M0007**
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
NÚMERO: IA-050GYR057-E431-2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO DE COCINA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

DE CUMPLIMIENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO 15 (QUINCE)**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA ANTES SEÑALADA, EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES, UBICADA EN **AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P.; 06720, CIUDAD DE MÉXICO**.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** UNA VEZ QUE EL **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL INSTITUTO"** Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIER DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

DÉCIMA PRIMERA.-

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) SI DURANTE LA VIGENCIA SE DETECTE CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 81.e del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México. En consecuencia, se registro bajo el número: HCSXXI/ADQ/2022/027

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Ciudad de México
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.



Página 16 de 26
2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- C) EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 95 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DEL	AL	PENALIZACION
01:00 MINUTO	24:00 HORAS	2.5 %
24:01 HORAS	48:00 HORAS	5.0 %
48:01 HORAS	72:00 HORAS	7.5 %
72:01 HORAS	96:00 HORAS	10.0 %

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

- A. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, PREVISTAS EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

- B. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O POR LA FALTA DE INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO PARA EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- C. TRATÁNDOSE DE BIENES MUEBLES QUE REQUIEREN LA INSTALACIÓN QUE CONLLEVE A UNA OBRA O ADAPTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBERÁ APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ATENDIENDO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS CON LOS PORCENTAJES QUE REPRESENTA CADA UNO DE ÉSTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO CORRESPONDIENTE.
- D. EN CUALQUIER CASO, DICHA PENA NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PEDIDO, O DEL 20% DEL MONTO DE LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, CUANDO SE HUBIERE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.
- E. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

"EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN

EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZARÁ A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PRESTADOR DEL SERVICIO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS VÍVERES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

SUSPENSIÓN DE SERVICIO.- EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁ AQUÉLLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PAGARÁN PREVIA SOLICITUD DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A **"EL INSTITUTO"** PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS GASTOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SEAN RAZONABLES, SE RELACIONES DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL SERVICIO CONTRATADO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPROBE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HAYA OTORGADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
6. CUANDO SE DETECTE CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y DEL CUAL HAYA SIDO NOTIFICADO PREVIAMENTE, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DE CONTRATO O CANCELACIÓN DE PARTIDA EN EL MISMO, SEGÚN CORRESPONDA.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.
- B. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO INFORMARÁ AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- C. **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, NOTIFICARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EN REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- D. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA DETERMINAR DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **C2M0007**
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
NÚMERO: IA-050GYR057-E431-2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO DE COCINA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** OTORGA EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
OCTAVA.-

RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, EXPRESAMENTE LO EXIME DE



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en el numeral 8.1.4 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, en consecuencia se registró bajo el número HCSXXI/ADQ/2022/027.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Ciudad de México
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.: 06720, Ciudad de México.

Página 22 de 26



Ricardo
Flores
Magón
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA
NOVENA.-

ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE **"EL INSTITUTO"** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUERENTE.

VIGÉSIMA.-

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL DEBERÁ LLEVAR LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO

ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.-**

ANEXOS.- FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES:

- ANEXO 1 (UNO)** MEMORÁNDUM DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NÚMERO **D.A./459/2021** DE **FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021.**
- ANEXO 2 (DOS)** CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
- ANEXO 3 (TRES)** DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO DE FOLIO **0000001952-2022** DE **FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.**
- ANEXO 4 (CUATRO)** ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE FECHA **04 DE ENERO DE 2022.**
- ANEXO 5 (CINCO)** ACTA DE NACIMIENTO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- ANEXO 6 (SEIS)** IDENTIFICACIÓN OFICIAL A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- ANEXO 7 (SIETE)** COMPROBANTE DE DOMICILIO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**
- ANEXO 8 (OCHO)** CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA EL **27 DE DICIEMBRE DE 2021** A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- ANEXO 9 (NUEVE)** OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA EN SENTIDO POSITIVO A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, EL **29 DE DICIEMBRE DE 2021.**
- ANEXO 10 (DIEZ)** CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL NÚMERO DE OFICIO: **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001543719/2021** DE



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **C2M0007**
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
NÚMERO: IA-050GYR057-E431-2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO DE COCINA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

FECHA **28 DE DICIEMBRE DE 2021** A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

ANEXO 11 (ONCE)

OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA EN SENTIDO POSITIVO A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EL **28 DE DICIEMBRE DE 2021**.

ANEXO 12 (DOCE)

REQUERIMIENTO (ANEXO 3 DE LA CONVOCATORIA).

ANEXO 13 (TRECE)

PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO 14 (CATORCE)

CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ANEXO 15 (QUINCE)

MODELO DE FIANZA

**VIGÉSIMA
TERCERA.-**

LEGISLACIÓN APLICABLE.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA, A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA
CUARTA.-**

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y DE QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, AL MARGEN Y AL CALCE, POR QUINTUPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **19 DE ENERO DE 2022**.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral B14 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México. En consecuencia se registró bajo el número: HCSX/IA/Q/2022/527

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Ciudad de México
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 25 de 26



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **C2M0007**
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
NÚMERO: IA-050GYR057-E431-2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO DE COCINA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

"EL INSTITUTO"

ÚNICAMENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL Y
PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO

DR. GUILLERMO SATURNO CHIU

DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD
DE MÉXICO

ÁREA CONTRATANTE

C.P. ADRIÁN ORDUÑO YÁÑEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ÁREA CONTRATANTE

C. SEGIO ROSAS GARCÍA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. TAYDE LILIANA CHAVEZ SANDOVAL
PERSONA FÍSICA

**ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO**

ING. RAÚL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES

ÁREA CONTRATANTE

LIC. CRISTAL JANETTE CORTES MEDINA
JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 814 del Manual de Organización de la Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México. En consecuencia, se registra bajo el número: HCS001ADQ/2022/027

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Ciudad de México
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

